

CONSTANCIA: Le informo Señora Juez, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra de la abogada sustituta. A Despacho para lo que estime pertinente.



Laura Cristina Betancur

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Deudor	JUAN PABLO JIMENEZ CARVAJAL
Acreedores	REINTEGRA y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2020 01051 00
Providencia	Acepta sustitución de poder.

Conforme a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se **ACEPTA** la **SUSTITUCIÓN DE PODER** que ha hecho la abogada a. DANIELA BERRIO ARBOLEDA con T.P. 350.316 a la Dra. MARIA ISABEL NOREÑA MIRA con T.P. 356.676 del C. S. de la J., mediante el escrito recibido en el correo institucional el 12 de octubre de 2022 (Doc.65 C01Principal), para que éste continúe representando al deudor en el presente trámite.

Se ordena remitir el link del expediente digital al abogado sustituto, a fin de que tenga acceso a las actuaciones surtidas.

Finalmente se le pone de presente a la abogada sustituta que el presente trámite ya cuenta con Sentencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8fe71b73f167d70b4497b6aacbbcafd8eeec74eb0f86476ca27a9238eb7c00b**

Documento generado en 20/10/2022 07:21:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>